



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO
RADICADO
ACCIONANTE
ACCIONADO
PROVIDENCIA

EJECUTIVO
085734089001-2011-00371-02
COOMEPELLARES
INGRID BARROS HERNÁNDEZ.
AUTO REQUIERE AL JUZGADO DE ORIGEN

Barranquilla, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver el recurso subsidiario de apelación que negó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, se hace necesario requerir al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, para que en el término de tres (03) días a partir de la notificación del presente auto proceda a remitir a este Despacho Judicial la siguiente información: (i) Valor total de los depósitos judiciales por concepto de embargo al salario de la señora INGRID BARROS HERNÁNDEZ, obrantes en el Banco Agrario y pagados al momento de dictar auto de seguir adelante la ejecución y de la liquidación del crédito en firme. (ii) Prueba de los títulos judiciales cobrados por la parte demandante y sus respectivas fechas, al momento de proferirse auto de seguir adelante la ejecución y aprobarse la liquidación del crédito. (iii) Historial acreditado de todos los depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia, a través del portal del Banco Agrario.

Como Consecuencia de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero: REQUERIR, al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, para que en el término de tres (03) aporte a este despacho la siguiente información:

- (i) Valor total de los depósitos judiciales por concepto de embargo al salario de la señora INGRID BARROS HERNÁNDEZ, obrantes en el Banco Agrario y pagados al momento de dictar auto de seguir adelante la ejecución y de la liquidación del crédito en firme. Es decir, a cuanto ascendían en dinero los títulos judiciales en este momento procesal.
- (ii) Prueba de todos los títulos judiciales cobrados por la parte demandante y sus respectivas fechas, al momento de proferirse auto de seguir adelante la ejecución y aprobarse la liquidación del crédito en firme.
- (iii) Historial acreditado de todos los depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia, a través del portal del Banco Agrario, así como sus respectivas fechas de pago a la parte demandante.

Segundo: Por secretaria notifíquese este auto de la manera más expedita, esto es a través del correo institucional ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

LAAV

Firmado Por:

Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Osiris Esther Araujo Mercado

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a5095a081f9e736a3a4de3a1fc995f6babcced0be6c94cd8e972f9e0bed7380

Documento generado en 17/08/2021 10:26:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**